



Nº: 21/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
28 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y doce minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de reconocimiento prestaciones sociales ejercicio 2019. (Relación Q/2020/219).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



“Visto el expediente tramitado al efecto de PRESTACIONES SOCIALES EJERCICIO 2019 por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de 105.972,87 €, según relación anexa (Q/2020/219)

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, y los importes propuestos se corresponden con lo señalado.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 105.972,87 € según relación anexa (Q/2020/219) a favor del personal que se detallan en relación anexa, correspondiente a prestaciones sociales del ejercicio 2019, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta aprobación gastos de subvenciones. (Relación Q/2020/235).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 43.000 € según relación anexa (Q/2020/235) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y condiciones particulares de dichas Subvenciones Nominativas, y Cuota Red Juderías.”

Nombre Ter.	Texto Libre	PRESUPUESTO	Importe
ASOCIACION DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA DE AVILA (AVILAGRO)	SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A AVILAGRO	23507,64	15000
ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE AVILA	SUBVENCION BANCO ALIMENTOS	14.000	12000
RED DE JUDERIAS DE ESPAÑA CAMINOS DE SEFARAD	CUOTA ANUAL RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA		16000
		TOTALES.	43.000€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



4.- PRESIDENCIA.-

A) Publicación decreto de expulsión de los judíos.- Fue dada cuenta del informe propuesta suscrito por la Archivera Municipal con el siguiente tenor:

"A la vista de la solicitud remitida por los Señores Rick Leeuwestein e Hicham Ghalbane, investigador histórico y fotógrafo, ambos de Ámsterdam (Países Bajos), por la que interesan permiso para publicar foto del documento DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS, propiedad de este Ayuntamiento y en custodia en su Archivo Municipal, en la edición de un libro internacional de fotografía y arte sobre la cultura andaluza y las familias andaluzas de Marruecos, realizado en colaboración con escritores académicos españoles y marroquíes expertos en esta materia, la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, que supone la remisión de una copia digitalizada para su uso en el mencionado libro.

2.- En el libro deberá indicarse la procedencia y propiedad del documento.

3.- La productora tendrá que remitir al Archivo Municipal de Ávila copia del libro editado.

Informe que elevo al Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre levantamiento de la suspensión de celebración de mercados al aire libre.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2703/2020, de 25 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento fueron adoptadas diversas medidas encaminadas a la prevención y evitación de contagios derivados de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, tanto autonómicas como estatales, y, entre ellas la suspensión de la celebración de los Mercados al aire libre en el municipio de Ávila.

Como es sabido, la intensidad de la pandemia y la rápida evolución de los hechos, motivó la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación a través de la promulgación del Real Decreto 430/2020, de 14 de marzo, que se ha visto prorrogado sucesivamente, la última con ocasión del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, hasta el día 7 de junio, en los términos expresados en dicha norma.

En el momento actual, se está iniciando un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social derivadas de la declaración del estado de alarma, a cuyo efecto el Consejo de Ministros aprobó el pasado día 28 de abril del año un curso el Plan para la transición hacia lo que se ha dado en denominar "la nueva normalidad", estableciendo los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la vuelta paulatina a la vida cotidiana, de forma gradual y flexible, de manera que podrá verse modificado en función de la evolución de los acontecimientos, desde la óptica de minimización de los riesgos que representa la pandemia, habiéndose iniciado, con esta fecha, la fase 1 de las cuatro previstas en el Plan citado en la totalidad del territorio de Castilla y León.



De acuerdo con las premisas de dicho Plan, el Ministerio de Sanidad aprobó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma, con la pretensión de conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica y, en concreto, autoriza la reapertura de los mercados y mercadillos tradicionales que se celebran en los municipios, una vez que la respectiva unidad territorial haya pasado a la Fase 1, estableciendo una serie de condiciones de seguridad e higiene, similares a las que se fijan para el comercio con establecimiento físico, aunque adaptadas a las especiales condiciones de la actividad de los mercados al aire libre.

Así, el artículo 10.6 de la Orden SND/399/2020 establece que: "Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes y debiendo comunicar esta decisión al órgano correspondiente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollen su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado, con el objetivo de garantizar la seguridad y la distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

En todo caso se garantizará una limitación del veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual, pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación".

En este orden de cosas, en virtud de acuerdo de fecha 21 de mayo pasado, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local del día 20 anterior, fue aprobado el Plan de medidas organizativas y de planificación para la reanudación de los mercadillos ocasionales en el municipio de Ávila elaborado por los servicios técnicos, en el que se contienen diversas medidas, tanto generales respecto a autorizaciones y distribución y ubicación de puestos y espacios, como específicas para cada Mercado relativas a seguridad y a vendedores y consumidores, Plan que, basado en la regulación contenida en la Orden SND/399/2020 ya citada, tiene en cuenta la recomendaciones formuladas al respecto por el Procurador del Común de Castilla y León en su actuación de oficio 1854/2020, y la circular 49/2020 emitida de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Por cuanto antecede, considerando la entrada del municipio de Ávila en la Fase 1 del Plan estatal de transición a la nueva normalidad, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo, ya indicado, y en uso de la atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Dejar sin efecto la suspensión de la celebración de Mercados acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo, autorizando su reanudación a partir del día 29 de mayo próximo, celebración que habrá de sujetarse de forma estricta a las condiciones y medidas de organización, seguridad, higiene y distanciamiento que constan en el Plan municipal ya citado, todo ello sin perjuicio de las modificaciones y concreciones singulares que puedan ordenarse en cumplimiento de las obligaciones y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias en razón a la evolución de la pandemia.

Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión, así como a los organismos y servicios municipales concernidos, a los efectos procedentes."

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación de la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:



"Propuesta de la Alcaldía

Asunto.- Adjudicación de la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020.-

Debe partirse del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2020 mediante el que se dispuso aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020 con un canon mínimo anual a satisfacer asciende a 6.500 €/año.

Igualmente, del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 13 de mayo de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen la oferta presentada por el único licitador que ha concurrido, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por parte de la siguiente entidad:

- *EVENTOS PILFLO S.L.*

Admitida la oferta reseñada, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

*No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente, se da cuenta de las **proposiciones económicas** y **mejoras gratuitas** formuladas por los licitadores con el siguiente resultado:*

A) Oferta económica

<i>Entidad</i>	<i>Canon anual/€</i>
<i>EVENTOS PILFLO S.L.</i>	<i>6.550</i>

B) Mejoras

<i>Entidad</i>	<i>Pasacalles</i>	<i>Actividades infantiles</i>	<i>Ampliación actividades</i>	<i>Tercera edad</i>	<i>Alumbrado festivo</i>
	----	----	----	2	-----

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación y al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado:



Entidad	Oferta económica	Mejoras	Total
EVENTOS PILFLO S.L.	15,00	2,00	17,00

Por cuanto antecede, Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EVENTOS PILFLO S.L.**, en un canon de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (6.550,00 €)** anuales.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la citada entidad, mediante comunicación electrónica, para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento."

Igualmente dar cuenta del requerimiento efectuado a la entidad EVENTOS PILFLO S.L. para la presentación de la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte el siguiente acuerdo:

.- Adjudicar la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020 a la entidad EVENTOS PILFLO S.L. en un canon de 6.550 € anuales.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

.- Esta adjudicación y su formalización se efectúa con las siguientes consideraciones y particularidades:

Este expediente procura dar cobertura a la necesidad de una licitación para autorizar **la instalación de atracciones en las diversas ferias tradicionales de los barrios de la ciudad** que logre su adecuación a los espacios disponibles y cumplimiento de la normativa de aplicación, procurado con ello una oferta de ocio más adecuada a la demanda ciudadana.

Que esta licitación se vincula a los siguientes eventos y fechas:

Fiestas tradicionales de los Barrios:

- Fiestas del Resucitado: del 11 al 13 de abril
- Fiestas de la Peña del Resucitado: del 13 al 19 de abril
- Fiestas de la Universidad: del 13 al 19 de abril
- Fiestas de las Hervencias: del 20 al 26 de abril
- Fiestas de San José Obrero: del 27 de abril al 3 de mayo
- Fiestas de San Segundo: del 27 de abril al 3 de mayo
- Fiestas de la Cofradía y la Peña de la Ascensión: del 15 al 24 de mayo
- Fiestas de las Vacas: del 7 al 12 de mayo y del 4 al 7 de junio
- Fiestas de la Estrella: del 15 al 17 de mayo
- Fiestas de San Antonio: del 5 al 14 de junio



- Hoguera de San Juan (Zona Sur La Toledana): 23 de junio

Fiestas de Verano: del 1 al 31 de julio.

Fiestas de Santa Teresa: del 2 al 18 de octubre.

Es notorio que la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención disponiendo entre otras cosas:

"Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

(...)

*5.- Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y **fiestas populares.**"*

Por ello mismo, y dada esa suspensión mantenida a través de las sucesivas prórrogas del estado de alarma **no se han podido organizar ni celebrar ninguna de estas fiestas** ni las actividades vinculadas a ellas referidas a la gestión y montaje de atracciones feriales, que a continuación se reseñan:

- Fiestas del Resucitado: del 11 al 13 de abril
- Fiestas de la Peña del Resucitado: del 13 al 19 de abril
- Fiestas de la Universidad: del 13 al 19 de abril
- Fiestas de las Hervencias: del 20 al 26 de abril
- Fiestas de San José Obrero: del 27 de abril al 3 de mayo
- Fiestas de San Segundo: del 27 de abril al 3 de mayo
- Fiestas de la Cofradía y la Peña de la Ascensión: del 15 al 24 de mayo
- Fiestas de las Vacas: del 7 al 12 de mayo
- Fiestas de la Estrella: del 15 al 17 de mayo

El Gobierno ha aprobado el denominado plan de desescalada con una duración estimada de 8 semanas y cuatro fases, cuyo desarrollo e implementación queda absolutamente vinculado a la evolución de las condiciones sanitarias de la pandemia e indicadores en tal sentido, siendo por tanto, modulable y reversible por decisión gubernamental y dependiendo por tanto de situaciones inciertas.

Que en dicho plan no se contempla la reactivación de fiestas locales para su celebración como tal hasta que no trascurra ese periodo de desescalada en todas sus fases.

Por tanto, tampoco se celebrarán las fiestas populares siguientes:

- Fiestas de las Vacas: del 4 al 7 de junio
- Fiestas de San Antonio: del 5 al 14 de junio
- Hoguera de San Juan (Zona Sur La Toledana): 23 de junio

A ello se añade la propuesta de un plan de desescalada por la Junta de Castilla y León que ha retrasado las fechas de implantación de las fases diseñadas por el Gobierno de la Nación.



Particularmente, en el mundo del ocio y el entretenimiento, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa, tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia a espectáculos de alta concentración de público se extiendan en el tiempo.

Esta incertidumbre, añadida a la más que previsible caída exponencial de la demanda de público por la coyuntura económica que desencadenará esta pandemia, hace inviable la debida planificación, reserva anticipada de agendas con compromisos firmes unas previsiones y esfuerzo de gestión y recursos para un resultado altamente improbable en su materialización.

De este modo, planificar a un mes vista una fiesta popular como es la atinente a las fiestas de verano de julio con un proceso de normalización o desescalada progresivo e incierto en su concreción, hacen inviable comprometer a estas alturas la organización de tales fiestas.

Por tanto es probable que **NO** pueda celebrarse la **Fiestas de Verano** del 1 al 31 de julio en forma que permita el aprovechamiento del recinto ferial anexo a la Plaza de Toros.

Respecto a la fiesta de la Santa prevista para el mes de octubre habrá que esperar a la evolución de los acontecimientos y los indicadores epidemiológicos y sanitarios para determinar la posibilidad de su celebración, hoy por hoy no garantizada.

Por todo ello, cabe concluir que EVENTOS PILFLO, S.L. no ha podido ni podrá llevar a cabo ninguna actividad de gestión de recintos feriales o instalación de atracciones feriales en la ciudad de Ávila en las fechas previstas y en el modo indicado y que la previsión de que pueda gestionar las fiestas de verano y/o La Santa es improbable.

Por todo ello, la adjudicación (y su formalización) sería en los siguientes términos temporales o de plazo del contrato:

1º.- La gestión de recintos feriales para aquellos eventos que no hayan podido o no puedan celebrarse será trasladada a la anualidad siguiente, extendiendo el contrato en su duración en los términos equivalentes a las fechas reseñadas.

2º.- De no celebrarse dichas fiestas, quedará EVENTOS PILFLO, S.L. eximida de abonar el canon ofertado hasta que puedan celebrarse o determinándose su abono parcial si pudiera celebrarse alguno.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

B) Adjudicación de los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020, mediante el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), los servicios de organización y ejecución del programa "Escuela Polideportiva" y "Escuela Multideporte de Benjamines" de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 37.426,53 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.859,57 €) arrojando un total de 45.286,09 €, y estableciéndose la siguiente **división por lotes**:

LOTE 1 (ESCUELAS POLIDEPORTIVAS)



El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 27.711,25 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (5.819,36 €) arrojando un total de 33.530,61 €.

LOTE 2 (ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES)

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 9.715,28 € IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (2.040,21 €) arrojando un total de 11.755,48 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha celebrada con fecha 13 de mayo de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación a los proyectos técnicos presentados, y que es del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En virtud de la ley 3/2019 de 25 de febrero de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León:

En su Artículo 6. Objetivos Generales, se dicta:

Que en el ámbito de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Castilla y León implementarán políticas físico-deportivas con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

En el ámbito del ejercicio físico:

1. La adquisición de hábitos de práctica de ejercicio físico permanente y saludable y la mejora del estado emocional y de la salud de las personas mediante la práctica del ejercicio físico.
2. El desarrollo integral de la persona a través de la práctica de ejercicio físico, especialmente durante las etapas de la infancia y la adolescencia, por su capacidad potenciadora del desarrollo completo y armónico del ser humano propiciado por su dimensión educativa y formativa.

En el ámbito de la actividad deportiva:

1. El acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva de actividades, con el objeto de lograr su formación integral a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos deportivos estables y saludables.

En su Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales, se indica:

En su punto 1º que con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán, entre otras, en su correspondiente término municipal la competencia de Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.



En su punto 2º se dicta además de las competencias del apartado anterior que los municipios con una población mayor de 20.000 habitantes ejercerán en su término municipal entre otras las siguientes competencias: “Convocar, organizar y, en su caso, autorizar las actividades deportivas escolares, especialmente las competiciones, dentro de los Juegos Escolares de Castilla y León, en los términos que se determinen en el Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de deporte”

La Escuela Polideportiva es una actividad de iniciación de los diferentes deportes dirigida a los escolares de la Ciudad de Ávila de la categoría alevín y en la Escuela Multideporte de Benjamines se llevan a cabo los primeros pasos de la iniciación deportiva de forma lúdica y se dirige a los escolares de la Ciudad de Ávila de la categoría benjamín; se realiza en horario extraescolar en los Centros de Enseñanza e instalaciones municipales. Esta actividad es idónea para el cumplimiento de los objetivos marcados en el artículo 6 de la mencionada ley, además de ser una actividad de fomento de la actividad físico-deportiva dirigida a niños en edad escolar, competencia de las entidades locales marcada en el artículo 10 de la misma ley.

La necesidad a satisfacer con la presente licitación es cubrir este servicio.

En cuanto al procedimiento selectivo, en función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determina en las prescripciones del pliego de condiciones.

En este sentido, se estima necesario analizar los diferentes proyectos de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como el proyecto y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y materiales y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo.

Este informe, en virtud del punto 3º del pliego, analizará la idoneidad del Proyecto técnico para la prestación de los servicios de organización y ejecución de los programas “Escuela Polideportiva” (lote 1) y “Escuela Multideporte de Benjamines” (lote 2). Se estudiará su ajuste o no a las prescripciones técnicas y objeto del contrato y su suficiencia y entidad, de manera que permita determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe de ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego.

Con el fin de evaluar correctamente el proyecto de gestión se tendrá en cuenta el punto 13.2. formalidades, en su apartado C denominado **“Proyecto técnico para la prestación DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS “ESCUELA POLIDEPORTIVA” Y “ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES”PLAN**, donde se incorporará, al menos, la documentación que sigue de conformidad con la **cláusula 8ª del pliego de prescripciones técnicas**, a continuación descrita.

Proyecto Técnico, en el que se recoja:

- a) Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.
- b) Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.
- c) Objetivos de la “Escuela Polideportiva” y/o de la Escuela Multideporte de Benjamines”, características, metas y actividades fundamentales.
- d) Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.
- e) Recursos materiales que aporta la entidad.



- f) Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)
- g) Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.
- h) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.
- i) Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.
- j) Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.
- k) Cualquier otro dato relevante para el proyecto

De cara a la evaluación de los proyectos se hará por separado el correspondiente al lote 1: Escuela Polideportiva y al lote 2: Escuela Multideporte de Benjamines.

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS “ESCUELA POLIDEPORTIVA”

En esta licitación al lote 1 (Escuela Polideportiva) se presentan las siguientes 3 empresas:

- Fundación Deportiva Provincial Abulense
- Escuela Deportiva Linko
- Unblock Creativity S. L.

Evaluación del proyecto de la FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE

- a) *Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*

Nombre: Fundación Deportiva Provincial Abulense
CIF: G055191390
Domicilio Social: C/ San Pedro Bautista s/n 05005 Ávila
Persona de contacto: Jaime González López
Tfnos. Contacto: 920-257171 / 663-545655

- b) *Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*

Se establece a Jaime González López con Tfnos: 920-257171 / 663-545655 como coordinador provisional e indica que se contrataría otro coordinador.

- c) *Objetivos de la “Escuela Polideportiva”, características, metas y actividades fundamentales.*

Se establecen los siguientes objetivos:

- Iniciación de las modalidades deportivas que integran la actividad.
- Fomentar los aspectos educativos y formativos del deporte.
- Fomentar las relaciones entre los participantes de las actividades.
- Mantener y desarrollar las cualidades físicas básicas.
- Fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable a través del deporte.
- Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas.
- Servir de cantera a los equipos de categorías superiores de los diferentes deportes.
- Prevención y represión de actitudes y manifestaciones violentas, xenófobas o discriminatorias.
- Promoción de actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad.



- Ocupar el ocio y el tiempo libre de los escolares a través de la práctica físico-deportiva recreativa y saludable.
- Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.
- Favorecer la participación en los Juegos Escolares.

Características de la actividad:

Se establece que la actividad irá dirigida a niños matriculados en los Centros Escolares de Ávila capital que se inscribirán en Juegos Escolares según el procedimiento que se establezca en la Normativa General formando equipos de los Centros en los que estén matriculados pudiéndose completar con niños de otros Centros si no pudiesen formar equipos en su centro de procedencia.

Contenidos de la actividad:

Se establecen los siguientes:

- Integración social.
- Deporte y salud.
- Educación en valores.
- Actividad física educativa.
- Juegos

Metodología de la actividad:

Habla de una metodología participativa basada en el juego y la diversión con un marcado carácter lúdico.

Metas de la actividad:

Establece como meta conseguir que los participantes practiquen deporte para mejorar su desarrollo a todos los niveles realizando actividades.

- d) *Instalaciones en las que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*

Instalaciones: La actividad se realizará en los gimnasios/pabellones de los centros educativos y pabellones municipales

Horario: El de los entrenamientos será fijado por el Centro Educativo y el de competición los viernes de 16-21 h.

- e) *Recursos materiales que aporta la entidad.*

No se aporta por la entidad; entienden que el material que se utilizará es el que se encuentre en las instalaciones de los Centros.

- f) *Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)*

Se indica en el proyecto que se dotará de monitores y coordinador titulados para el desarrollo de la actividad, especificando más adelante que contarán con un monitor por centro educativo con al menos uno de los siguientes títulos: monitor polideportivo del Excmo. Ayuntamiento, monitor de ocio y tiempo libre, graduado en técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas, Diplomado en Primaria con la Especialidad en Educación Física/Grado en Magisterio con la mención en E.F., licenciado en Educación Física o Graduado en CAFyD, expedidos por la entidad competente.



- g) *Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.*

Indica en el proyecto que el número de participantes dependerá de la inscripción inicial de cada Centro, para niños de la categoría alevín, con una participación aproximada de 240 participantes.

Se establece que los grupos estarán formados por un mínimo de 8 participantes y un máximo de 15, con un ratio de 12-15 alumnos por monitor.

- h) *Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.*

Establece que se impartirán clases de los deportes de mini-basket, mini-balonmano, mini-voley y fútbol sala realizando al menos 2 entrenamientos semanales de 1 h de duración en sus centros educativos y todos los viernes por la tarde disputarán varios partidos de los diferentes deportes.

- i) *Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*

En el proyecto presentado se indica que la inscripción en la actividad se hará en los Centros educativos y en la oficina de Juegos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La Fundación hará una difusión y divulgación a través de sus RRSS y carteles y enviando a los monitores a los centros con la suficiente antelación al inicio de la temporada.

- j) *Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*

La Fundación establece como mejoras:

- Aportar material deportivo para los monitores, chándal con los logos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de la Fundación, no se valora el coste de dicho material.

- Ampliar la actividad hasta el final del curso académico (tercera semana de junio), sustituyéndose la competición por jornadas técnicas multideporte, con concursos no competitivos de habilidades (tiro, pase, bote, regate, saque, etc.) en todos los deportes. En consecuencia se amplía la actividad 3 semanas sobre lo establecido el pliego de condiciones.

- k) *Cualquier otro dato relevante para el proyecto*

En este punto se pone de manifiesto la experiencia de la entidad organizando diferentes eventos y de haber organizado la Escuela Polideportiva desde el curso 2012-2013 a la actualidad, así como de otras escuelas de diferentes deportes y durante diferentes cursos. Este dato es bastante importante a tener en cuenta.

Conclusión: Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado, se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del programa ESCUELA POLIDEPORTIVA, siendo el informe **FAVORABLE**, para tal fin, a favor de la empresa FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE.



Evaluación del proyecto de la ESCUELA DEPORTIVA LINKO

En el proyecto se hace una introducción en la que hace referencia a las características del club, su experiencia y sus objetivos generales en los que habla de la educación en valores con 3 ámbitos de actuación: educativo, deportivo y social.

a) *Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*

Nombre: Escuela Deportiva Linko

CIF: G05235858

Domicilio Social: C/ Camino de los Chopos nº 1, 5º 1 05002 Ávila

Teléfonos de contacto: 691044917 / 615237570

b) *Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*

Se especifican 2 coordinadores: Daniel Orgaz Pardo y Héctor Martín Hernández.

c) *Objetivos de la “Escuela Polideportiva”, características, metas y actividades fundamentales.*

Se establecen los siguientes objetivos:

- Desarrollar un hábito deportivo en los niños y niñas.
- Conocer la técnica y táctica de los diferentes deportes practicados a través de actividades lúdico-deportivas.
- Potenciar las habilidades motrices y capacidades físicas en los niños mediante la práctica deportiva.
- Entender el deporte como un medio para relacionarse con los iguales.

Metodología de la actividad:

La metodología a utilizar será: participativa con diversidad de deportes, integradora y educativa.

d) *Instalaciones en las que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*

Instalaciones: Serán las propias de los centros educativos participantes en la actividad, aportando los gimnasios o salas deportivas de los mismos y en periodos de buen tiempo los patios de los centros educativos.

Horario: no se indican de horarios de entrenamiento en el proyecto.

e) *Recursos materiales que aporta la entidad.*

Se indica que para la práctica de las actividades contarán con el material deportivo de los centros educativos y el aportado por la escuela para realizar todos los deportes con el material adecuado. No se valora la aportación concreta que se haría de material para la escuela.

f) *Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales).*

Establecen que para la regulación de los profesionales se regirán por el Decreto 117/2009 título III capítulo II artículo 40 que regula los responsables de actividades deportivas de tiempo libre.

Contarán con dos Coordinadores, Héctor Martín (licenciado en Ciencias de la Actividades Físicas y deportivas) y Daniel Orgaz (graduado en educación) que serán los



encargados del funcionamiento y organización de la actividad y con monitores titulados en la práctica deportiva.

- g) *Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.*

La actividad está organizada para 15 grupos de categoría alevín, adaptándose a la demanda de los centros.

El número mínimo por grupo será de 8 alumnos y el máximo de 12, siendo adaptable a la demanda y necesidades de los centros.

Se establece un ratio de 1 monitor por cada 15 alumnos.

- h) *Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.*

Establece que se impartirán clases de los deportes de atletismo, baloncesto, voleibol, hockey, balonmano y fútbol con 2 horas de entrenamiento a la semana y 1 hora de partidos el viernes por la tarde.

- i) *Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*

Se hace referencia en el proyecto a que la inscripción se realizará en los propios centros educativos y en caso necesario en la oficina de la E. D. Linko situada en el complejo Manuel Sánchez Granado y que los coordinadores de la actividad, serán los encargados de recopilar los datos de los alumnos y gestionarlo, rigiéndose siempre por la ley de protección de datos. La divulgación y difusión de la actividad se realizará a través de la página web del ayuntamiento, redes sociales del Ayuntamiento y de la propia Escuela así como con cartelería colocada en los Centros Educativos.

- j) *Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*

No se contemplan en el proyecto

- k) *Cualquier otro dato relevante para el proyecto*

No se contemplan otros datos relevantes.

Conclusión: Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del programa ESCUELA POLIDEPORTIVA, siendo el informe **FAVORABLE**, para tal fin, a favor de la empresa ESCUELA DEPORTIVA LINKO.

Evaluación del proyecto de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S. L.

- a) *Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*

Nombre: Unblock Creativity S. L.

CIF: B87196655

Domicilio Social: C/ Real 9, 28560 Carabaña (Madrid)

Teléfonos de contacto: 911968159-687499547



b) *Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*

La actividad estará coordinada por 3 personas:

Coordinador administrativo: Miguel Valdivielso Molina, Tfno: 649973226

Coordinador general técnico: Luis Moraleda, Tfno: 697149565

Coordinador Técnico: A determinar, Tfno: 687499307

c) *Objetivos de la “Escuela Multideporte”, características, metas y actividades fundamentales.*

Se establecen los siguientes objetivos generales:

- Formar y educar en el deporte desde una perspectiva global
- Estimular la práctica deportiva fomentando los valores cívicos y sociales en los más jóvenes
- Promocionar diferentes modalidades deportivas, evitando la temprana especialización del niño/a y encaminándolos a las demás Escuelas Deportivas Municipales.
- Asesorar y orientar a estos jóvenes deportistas hacia los deportes idóneos, según sus características y habilidades físicas.
- Fomentar las relaciones entre los participantes de las actividades.
- Mantener y desarrollar las cualidades físicas básicas.
- Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas.
- Servir de cantera a los equipos de categorías superiores de los diferentes deportes.
- Prevención y represión de actitudes y manifestaciones violentas, xenófobas o discriminatorias.
- Promoción de actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad.
- Ocupar el ocio y el tiempo libre de los escolares a través de la práctica físico- deportiva, recreativa y saludable.
- Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.
- Favorecer la participación en los Juegos Escolares

Establece también una serie de objetivos particulares de los deportes de mini-voley, fútbol sala, mini-basket y minibalonmano.

En cuanto a metodología tendrá las siguientes características: lúdica, activa, flexible, participativa, integradora, natural, cercana y motivadora.

d) *Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*

Instalaciones: En su proyecto se indica que se utilizarán los campos de los diferentes deportes: mini-voleibol, fútbol sala, mini-basket o mini-balonmano. No establece la ubicación de los mismos.

Horario: No se especifican los horarios de entrenamiento en el proyecto presentado.

e) *Recursos materiales que aporta la entidad.*

Hace una relación de los materiales a utilizar en cada uno de los deportes tanto a nivel de equipamiento de la instalación (redes, porterías, canastas, etc.) como de material específico para el desarrollo de los entrenamientos (balones, petos, conos, etc.) e indica que podrán ser aportados por parte de Unblock Creativity.

No se especifica la utilización de las instalaciones y materiales propios de los centros educativos, aunque indica que se aportaría material si fuera necesario.



- f) *Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)*

En el proyecto presentado se contempla que se aportarán todos los monitores/as necesarios para impartir las actividades con la siguiente preparación: Monitor o monitora de los polideportivos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, o monitor de ocio y tiempo libre; o graduado en técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas, o Diplomado en Primaria con la Especialidad en Educación Física/Grado en Magisterio con la mención en E.F., o licenciado en Educación Física o Graduado en CAFyD, expedidos por la entidad competente. Podrían también presentarse monitores o monitoras con titulaciones con formación específica en materia deportiva que contarán con experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Contempla también las funciones que llevarían a cabo que son las que se especifican en el pliego en dicho apartado.

En cuanto a los coordinadores como ya se especificó en el punto b) de este informe contando con 3 coordinadores: Miguel Valdivielso (Coordinador General Administrativo, licenciado en derecho y MBA Business School), Luis Moraleda (Licenciado en Psicología y Diplomado en Magisterio) y un tercero a designar como Coordinador/a técnico (Diplomado en primaria con especialidad E. F., licenciado en E. Física o Graduado en CAFyD).

- g) *Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.*

La actividad está organizada para el número de grupos que determine el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, siendo la edad de los niños de 10 y 11 años.

El número mínimo por grupo será de 6 alumnos y el máximo de 20.

El número total de monitores dependerá de los grupos establecidos

- h) *Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.*

Se realizarán las siguientes actividades: mini-voleibol, fútbol sala, baloncesto y balonmano.

En cuanto a los contenidos se especifica por deportes los que se utilizarán en cada caso y de educación física de base.

No se especifica el número de horas de entrenamiento por grupo.

- i) *Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*

Establece que independientemente de quien realice las inscripciones de los y las participantes, se facilitará a las familias un documento (Ficha de Participante), la cual servirá para la inscripción o confirmación de los datos para la adecuada gestión e implementación de acciones que de ella se deriva.

- j) *Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*



Evaluación: Establece: 1/ evaluación del aprendizaje que será continua y formativa, estará integrada en el proceso educativo y formará un instrumento de acción pedagógica, se llevará a cabo a través de un informe diario y un cuestionario al término de la actividad para valorar el grado de placer, grado de participación, clima de grupo, comunicación-escucha y grado de obtención de los objetivos. 2/ evaluación del grado de satisfacción dividida en dos apartados, el correspondiente al participante y el de los monitores.

Mejoras: no se hace referencia en el proyecto como tal pero en archivo adjunto establece lo siguiente:

- Incremento de los días de desarrollo de la actividad en tres semanas
- Aportación por parte de la empresa de material a la actividad por valor de 1000 €.

k) *Cualquier otro dato relevante para el proyecto*

En este apartado se habla de los procedimientos a seguir en caso de accidente.

Adjunta además diferentes anexos tales como la ficha de participante.

Conclusión: Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del programa ESCUELA POLIDEPORTIVA, siendo el informe **FAVORABLE**, para tal fin, a favor de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S. L.

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS “ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES”

En esta licitación correspondiente al lote 2 (Escuela Multideporte de Benjamines) se presentan las siguientes 3 empresas:

- Fundación Deportiva Provincial Abulense
- Club Deportivo Linko
- Unblock Creativity S. L.

Evaluación del proyecto de la FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE

a) *Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*

Nombre: Fundación Deportiva Provincial Abulense
CIF: G055191390
Domicilio Social: C/ San Pedro Bautista s/n 05005 Ávila
Persona de contacto: Jaime González López
Tfnos. de contacto: 920-257171 / 663-545655

b) *Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*

Se establece a Jaime González López con Tfnos: 920-257171 / 663-545655 como coordinador provisional e indica que se contrataría otro coordinador.

c) *Objetivos de la “Escuela Multideporte de Benjamines”, características, metas y actividades fundamentales.*

Se establecen los siguientes objetivos:

- Iniciación de las modalidades deportivas que integran la actividad.
- Fomentar los aspectos educativos y formativos del deporte.
- Fomentar las relaciones entre los participantes de las actividades.
- Mantener y desarrollar las cualidades físicas básicas.
- Fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable a través del deporte.



- Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas.
- Servir de cantera a los equipos de categorías superiores de los diferentes deportes.
- Prevención y represión de actitudes y manifestaciones violentas, xenófobas o discriminatorias.
- Promoción de actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad.
- Ocupar el ocio y el tiempo libre de los escolares a través de la práctica físico-deportiva recreativa y saludable.
- Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.
- Favorecer la participación en los Juegos Escolares.

Características de la actividad:

Se establece que la actividad irá dirigida a niños matriculados en los Centros Escolares de Ávila capital que se inscriban en Juegos Escolares según el procedimiento que se establezca en la Normativa General formando equipos de los Centros en los que estén matriculados pudiéndose completar con niños de otros Centros si no pudiesen formar equipos en su centro de procedencia.

Contenidos de la actividad:

Se establecen los siguientes:

- Integración social.
- Deporte y salud.
- Educación en valores.
- Actividad física educativa.
- Juegos

Metodología de la actividad:

En su proyecto marca una metodología participativa basada en el juego y la diversión con un marcado carácter lúdico.

Metas de la actividad:

Establece como meta conseguir que los participantes practiquen deporte para mejorar su desarrollo a todos los niveles realizando actividades.

d) *Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*

Instalaciones: La actividad se realizará en los gimnasios/pabellones de los centros educativos y pabellones municipales

Horario: El de los entrenamientos será fijado por el Centro Educativo y el de competición los viernes de 16-21 h.

Hay que señalar que en esta actividad no se contempla en el pliego de condiciones la competición y si convivencias a realizar una vez al mes.

e) *Recursos materiales que aporta la entidad.*

El proyecto se indica que la entidad no aportará ningún tipo de material y que se utilizará el existente en los pabellones de los centros.

f) *Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)*



Se indica en el proyecto que se dotará de monitores y coordinador titulados para el desarrollo de la actividad, especificando más adelante que contarán con un monitor por centro educativo con al menos uno de los siguientes títulos: monitor polideportivo del Excmo. Ayuntamiento, monitor de ocio y tiempo libre, graduado en técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas, Diplomado en Primaria con la Especialidad en Educación Física/Grado en Magisterio con la mención en E.F., licenciado en Educación Física o Graduado en CAFyD, expedidos por la entidad competente.

g) *Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.*

Indica en el proyecto que el número de participantes dependerá de la inscripción inicial de cada Centro, para niños de la categoría alevín, con una participación aproximada de 240 participantes.

Se establece que los grupos estarán formados por un mínimo de 8 participantes y un máximo de 15, con un ratio de 12-15 alumnos por monitor.

h) *Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.*

Establece que se impartirán al menos 2 entrenamientos semanales de 1 h de duración en sus centros educativos y todos los viernes por la tarde disputarán varios partidos de los diferentes deportes.

Lo contemplado en esta actividad en el pliego sería de 1 hora de entrenamiento y 1 convivencia al mes. Según lo que se propone serían 2 horas de entrenamiento aunque da la impresión que es un error procedente de presentar el mismo proyecto tanto para el lote 1 como para el lote 2. En cuanto a la competición que se indica no está contemplada en esta categoría. Sino que sería sustituida por convivencias con periodicidad mensual.

i) *Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*

En el proyecto presentado se dice que la inscripción en la actividad se hará en los Centros educativos y en la oficina de Juegos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La Fundación hará una difusión y divulgación a través de sus RRSS y carteles y enviando a los monitores a los centros con la suficiente antelación al inicio de la temporada

j) *Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*

La Fundación establece como mejoras:

- Aportar material deportivo para los monitores, chándal con los logos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y de la Fundación, no se valora el coste de dicha materia.

- Ampliar la actividad hasta el final del curso académico (tercera semana de junio), sustituyéndose la competición por jornadas técnicas multideporte, con concursos no competitivos de habilidades (tiro, pase, bote, regate, saque, etc...) en todos los deportes. En consecuencia se amplía la actividad 3 semanas sobre lo establecido en el pliego de condiciones.



k) *Cualquier otro dato relevante para el proyecto*

En este punto se pone de manifiesto la experiencia de la entidad organizando diferentes eventos y de haber sido la entidad organizadora de la Escuela Polideportiva desde el curso 2012-2013 a la actualidad, así como de otras escuelas de diferentes deportes y durante diferentes cursos. Este dato es bastante importante a tener en cuenta.

Conclusión: Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del programa ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES, siendo el informe **FAVORABLE**, para tal fin, a favor de la empresa FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE.

Evaluación del proyecto de la ESCUELA DEPORTIVA LINKO

En el proyecto se hace una introducción en la que hace referencia a las características del club, su experiencia y sus objetivos generales en los que habla de la educación en valores con 3 ámbitos de actuación: educativo, deportivo y social.

a) *Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*

Nombre: Escuela Deportiva Linko

CIF: G05235858

Domicilio Social: C/ Camino de los Chopos nº 1, 5º 1 05002 Ávila

Teléfonos de contacto: 691044917 / 615237570

b) *Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*

Se especifican 2 coordinadores: Daniel Orgaz Pardo y Héctor Martín Hernández.

c) *Objetivos de la “Escuela Multideporte de Benjamines”, características, metas y actividades fundamentales.*

Se establecen los siguientes objetivos:

- Desarrollar un hábito deportivo en los niños y niñas.
- Conocer la técnica y táctica de los diferentes deportes practicados a través de actividades lúdico-deportivas.
- Potenciar las habilidades motrices y capacidades físicas en los niños mediante la práctica deportiva.
- Entender el deporte como un medio para relacionarse con los iguales.

Metodología de la actividad:

La metodología a utilizar será: participativa con diversidad de deportes, integradora y educativa.

d) *Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*

Instalaciones: Serán las propios de los centros educativos participantes en la actividad, aportando los gimnasios o salas deportivas de los mismos y en periodos de buen tiempo los patios de los centros educativos.

Horario: no se habla de horarios de entrenamiento en el proyecto.

e) *Recursos materiales que aporta la entidad.*



Se indica que para la práctica de las actividades se contará con el material deportivo de los centros educativos y el aportado por la escuela para realizar todos los deportes con el material adecuado. No se valora la aportación concreta que haría de material la escuela.

- f) *Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)*

Establecen que para la regulación de los profesionales se regirán por el Decreto 117/2009 título III capítulo II artículo 40 que regula los responsables de actividades deportivas de tiempo libre.

Se contará con dos Coordinadores, Héctor Martín licenciado en Ciencias de la Actividades Físicas y deportivas y Daniel Orgaz, graduado en educación que serán los encargados del funcionamiento y organización de la actividad y todos los monitores son titulados en la práctica deportiva.

- g) *Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.*

La actividad está organizada para 10 grupos de categoría benjamín, adaptándose a la demanda de los centros.

El número mínimo por grupo será de 8 alumnos y el máximo de 12, siendo adaptable a la demanda y necesidades de los centros. Todos los grupos serán mixtos.

Se establece un ratio de 1 monitor por cada 15 alumnos.

- h) *Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.*

Establece que se impartirán clases de los deportes de atletismo, baloncesto, voleibol, hockey, balonmano y fútbol con 1 hora de entrenamiento a la semana y una convivencia deportiva llevada a cabo el último sábado de cada mes en horario de mañana.

- i) *Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*

Se hace referencia en el proyecto que la inscripción se realizará en los propios centros educativos y en caso necesario en la oficina de la E. D. Linko situada en el complejo Manuel Sánchez Granado y que los coordinadores de la actividad, serán los encargados de recopilar los datos de los alumnos y gestionarlo, rigiéndose siempre por la ley de protección de datos. La divulgación y difusión de la actividad se realizará a través de la página web del Ayuntamiento, redes sociales del Ayuntamiento y de la propia Escuela así como con cartelería colocada en los Centros Educativos.

- j) *Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*

No se contemplan en el proyecto

- k) *Cualquier otro dato relevante para el proyecto*

No se contemplan otros datos relevantes.



Conclusión: Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del programa ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES, siendo el informe **FAVORABLE**, para tal fin, a favor de la empresa ESCUELA DEPORTIVA LINKO.

Evaluación del proyecto de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S. L.

- a) *Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.*
Nombre: Unblock Creativity S. L.
CIF: B87196655
Domicilio Social: C/ Real 9, 28560 Carabaña (Madrid)
Teléfonos de contacto: 911968159-687499547
- b) *Nombre y teléfono de contacto del coordinador de la actividad.*
La actividad estará coordinada por 3 personas:
Coordinador administrativo: Miguel Valdivielso Molina, Tfno: 649973226
Coordinador general técnico: Luis Moraleda, Tfno: 697149565
Coordinador Técnico: A determinar, Tfno: 687499307
- c) *Objetivos de la “Escuela Polideportiva”, características, metas y actividades fundamentales.*

Se establecen los siguientes objetivos generales:

- Formar y educar en el deporte desde una perspectiva global
- Estimular la práctica deportiva fomentando los valores cívicos y sociales en los más jóvenes
- Promocionar diferentes modalidades deportivas, evitando la temprana especialización del niño/a y encaminándolos a las demás Escuelas Deportivas Municipales.
- Asesorar y orientar a estos jóvenes deportistas hacia los deportes idóneos, según sus características y habilidades físicas.
- Fomentar las relaciones entre los participantes de las actividades.
- Mantener y desarrollar las cualidades físicas básicas.
- Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas.
- Servir de cantera a los equipos de categorías superiores de los diferentes deportes.
- Prevención y represión de actitudes y manifestaciones violentas, xenófobas o discriminatorias.
- Promoción de actitudes de respeto, tolerancia y solidaridad.
- Ocupar el ocio y el tiempo libre de los escolares a través de la práctica físico- deportiva, recreativa y saludable.
- Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.
- Favorecer la participación en los Juegos Escolares

Establece también una serie de objetivos particulares de los deportes de mini-voley, fútbol sala, mini-basket y minibalonmano.

En cuanto a metodología tendrá las siguientes características: lúdica, activa, flexible, participativa, integradora, natural, cercana y motivadora.

- d) *Instalaciones en las que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.*

Instalaciones: habla de la utilización del campo de los diferentes deportes: mini-voleibol, fútbol sala, mini-basket o mini-balónmano. No establece la ubicación de los mismos.

Horario: No se especifican los horarios de entrenamiento en el proyecto.



e) Recursos materiales que aporta la entidad.

Hace una relación de los materiales a utilizar en cada uno de los deportes tanto a nivel de equipamiento de la instalación (redes, porterías, canastas, etc.) como de material específico para el desarrollo de los entrenamientos (balones, petos, conos, etc.) y dice que podrán ser aportados por parte de Unblock Creativity. S. L.

No se establece la utilización de las instalaciones y materiales propios de los centros educativos.

f) Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores entrenadores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales)

En el proyecto presentado se contempla que se aportarán todos los monitores/as necesarios para impartir las actividades con la siguiente preparación: Monitor o monitora de los polideportivos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, o monitor de ocio y tiempo libre; o graduado en técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas, o Diplomado en Primaria con la Especialidad en Educación Física/Grado en Magisterio con la mención en E.F., o licenciado en Educación Física o Graduado en CAFyD, expedidos por la entidad competente. Podrían también presentarse monitores o monitoras con titulaciones con formación específica en materia deportiva que contarán con experiencia en proyectos de esta naturaleza.

Contempla también las funciones que llevarían a cabo que son las que se especifican en el pliego en dicho apartado.

En cuanto a los coordinadores como ya se especificó en el punto b) de este informe contando con 3 coordinadores: Miguel Valdivielso (Coordinador General Administrativo, licenciado en derecho y MBA Business School), Luis Moraleda (Licenciado en Psicología y Diplomado en Magisterio) y un tercero a designar como Coordinador/a técnico (Diplomado en primaria con especialidad E. F., licenciado en E. Física o Graduado en CAFyD).

g) Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos que cumpla con los requisitos de la Ley de la actividad físico deportiva, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en categoría alevín en Juegos Escolares para la temporada en curso.

La actividad está organizada para el número de grupos que determine el Excmo. Ayuntamiento de Avila, siendo la edad de los niños de 8 y 9 años.

El número mínimo por grupo será de 6 alumnos y el máximo de 20.

El número total de monitores dependerá de los grupos establecidos

h) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.

Establece que como actividades fundamentales cada mes trabajarán 2 modalidades deportivas diferentes y que las modalidades escogidas atienden a los gustos de los y las participantes desarrollándose siempre en función de las características propias de los niños a estas edades principalmente a través de juegos modificados y adaptados a sus posibilidades. Se especifica que los deportes a desarrollar serían atletismo, mini-basket, mini-voley, mini-balonmano, mini beisbol.



En cuanto a los contenidos se especifica por deportes los que se utilizarán en cada caso y de educación física de base.

No se especifica el número de horas de entrenamiento por grupo.

i) *Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.*

Establece que independientemente quien realice las inscripciones de los y las participantes, se facilitará a las familias un documento (Ficha de Participante), la cual servirá para la inscripción o confirmación de los datos para la adecuada gestión e implementación de acciones que de ella se deriva.

j) *Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.*

Evaluación: Establece: 1/ evaluación del aprendizaje que será continua y formativa, estará integrada en el proceso educativo y formará un instrumento de acción pedagógica, se llevará a cabo a través de un informe diario y un cuestionario al término de la actividad para valorar el grado de placer, grado de participación, clima de grupo, comunicación-escucha y grado de obtención de los objetivos. 2/ evaluación del grado de satisfacción dividida en dos apartados, el correspondiente al participante y el de los monitores.

Mejoras: no se hace referencia en el proyecto como tal pero en archivo adjunto establece lo siguiente:

- Incremento de los días de desarrollo de la actividad en tres semanas

k) *Cualquier otro dato relevante para el proyecto*

En este apartado se habla de los procedimientos a seguir en caso de accidente.

Adjunta diferentes anexos tales como la ficha de participante

Conclusión: Una vez estudiado y analizado el proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento con los requisitos del pliego de condiciones, garantizando un correcto desarrollo de la actividad del proyecto de organización y ejecución del programa ESCUELA MULTIDEPORTE DE BENJAMINES, siendo el informe **FAVORABLE**, para tal fin, a favor de la empresa UNBLOCK CREATIVITY S. L..

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

LOTE 1 - ESCUELAS POLIDEPORTIVAS	
Fundación Deportiva Provincial Abulense	Informe favorable
Escuela Deportiva Linko	Informe favorable
Unblock Creativity S. L.	Informe favorable
LOTE 2 - ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES	
Fundación Deportiva Provincial Abulense	Informe favorable
Escuela Deportiva Linko	Informe favorable
Unblock Creativity S. L.	Informe favorable

A continuación se realizan las valoraciones económicas de las distintas empresas así como las puntuaciones que les corresponden teniendo en cuenta el pliego de condiciones. Los datos están reflejados en Euros sin incluir el IVA.

CUADRO RESUMEN DE VALORACIONES ECONÓMICAS



LOTE 1 - ESCUELAS POLIDEPORTIVAS				
<i>Empresa</i>	<i>Oferta</i>	<i>Baja</i>	<i>% baja</i>	<i>Puntos</i>
Fundación Deportiva Provincial Abulense	26.698,50	1.012,75	3,65	10,00
Escuela Deportiva Linko	27.700,00	11,25	0,04	0,11
Unblock Creativity S. L.	27.048,22	663,03	2,39	6,55

LOTE 2 - ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES				
<i>Empresa</i>	<i>Oferta</i>	<i>Baja</i>	<i>% baja</i>	<i>Puntos</i>
Fundación Deportiva Provincial Abulense	8.810,08	905,20	9,32	10,00
Escuela Deportiva Linko	9.710,00	5,28	0,05	0,06
Unblock Creativity S. L.	9.450,92	264,36	2,72	2,92

En los siguientes cuadros se realiza la valoración de las mejoras presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones por las diferentes empresas.

CUADRO DE MEJORAS

LOTE 1 - ESCUELAS POLIDEPORTIVAS			
<i>Fundación Deportiva Provincial Abulense</i>			
Aumento de duración de la actividad	3 semanas	1 punto x sem	3 puntos
Aportación de material por la empresa	-	-	-
TOTAL	3 puntos		
<i>Escuela deportiva Linko</i>			
Aumento de duración de la actividad	-	-	-
Aportación de material por la empresa	-	-	-
TOTAL	0 puntos		
<i>Unblock Creativity S. L.</i>			
Aumento de duración de la actividad	3 semanas	1 punto x sem	3 puntos
Aportación de material por la empresa	1000 €	1 punto x 500	2 puntos
TOTAL	5 puntos		
LOTE 2 - ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES			
<i>Fundación Deportiva Provincial Abulense</i>			
Aumento de duración de la actividad	3 semanas	1 punto x sem	3 puntos
Aportación de material por la empresa	-	-	-
TOTAL	3 puntos		
<i>Escuela deportiva Linko</i>			
Aumento de duración de la actividad	-	-	-
Aportación de material por la empresa	-	-	-
TOTAL	0 puntos		
<i>Unblock Creativity S. L.</i>			
Aumento de duración de la actividad	3 semanas	1 punto x sem	3 puntos
Aportación de material por la empresa	-	-	-
TOTAL	3 puntos		

Teniendo en cuenta los apartados anteriores, las puntuaciones totales (oferta económica y mejoras presentadas) de los proyectos de las empresas presentadas al concurso quedarían de la siguiente forma:

CUADRO RESUMEN DE VALORACIONES ECONÓMICAS

LOTE 1 - ESCUELAS POLIDEPORTIVAS			
<i>Empresa</i>	<i>Oferta econ.</i>	<i>Mejoras</i>	<i>TOTAL</i>
Fundación Deportiva Provincial Abulense	10,00	3,00	13,00 puntos
Escuela Deportiva Linko	0,11	0,00	0,11 puntos
Unblock Creativity S. L.	6,55	5,00	11,55 puntos

LOTE 2 - ESCUELAS MULTIDEPORTE DE BENJAMINES



<i>Empresa</i>	<i>Oferta econ.</i>	<i>Mejoras</i>	<i>TOTAL</i>
Fundación Deportiva Provincial Abulense	10,00	3,00	13,00 puntos
Escuela Deportiva Linko	0,06	0,00	0,06 puntos
Unblock Creativity S. L.	2,92	3,00	5,92 puntos

CONCLUSIÓN FINAL:

Una vez analizados los proyectos con informe favorable y realizada la valoración de mejoras y oferta económica para los dos lotes.

Se propone a la entidad “**Fundación Deportiva Provincial Abulense**” como adjudicataria para la realización de los proyectos Escuela Polideportiva (lote 1) y Escuela Multideporte de Benjamines (lote 2) al ser sus ofertas las más favorables.”

A su vista, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y por las argumentaciones expuestas en el reseñado informe transcrito, la Mesa acordó por unanimidad la **admisión** de las ofertas presentadas por las entidades **CLUB DEPORTIVO LINKO, FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE y UNBLOCK CREATIVITY S.L., tanto para el Lote 1 como para el Lote 2;** al considerarlas ajustadas a las prescripciones y objeto del contrato, procediendo a continuación, a su baremación con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, y de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego que rige la presente licitación, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

- Lote 1 Escuelas polideportivas

Entidad	Oferta económica	Mejoras	Total
FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE	10,00	3,00	13,00
UNBLOCK CREATIVITY S.L	6,55	5,00	11,55
CLUB DEPORTIVO LINKO	0,11	0,00	0,11

- Lote 2 Escuelas multideporte de benjamines

Entidad	Oferta económica	Mejoras	Total
FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE	10,00	3,00	13,00
UNBLOCK CREATIVITY S.L	2,92	3,00	5,92
CLUB DEPORTIVO LINKO	0,06	0,00	0,06

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación de los dos lotes del contrato a favor de los licitadores que a continuación se señalan, en los precios que igualmente se indican:

- Lote 1 Escuelas polideportivas

Entidad	Importe €	IVA	Total €
FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE	26.698,50	5.606,69	32.305,19

- Lote 2 Escuelas multideporte de benjamines

Entidad	Importe €	IVA	Total €
FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE	8.810,08	1.850,12	10.660,20



La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.”

Finalmente se dio cuenta del requerimiento efectuado a la FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE para que presentara la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación los servicios de organización y ejecución del programa “Escuela Polideportiva” y “Escuela Multideporte de Benjamines” de la concejalía de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del siguiente modo y por las cuantías que se indican a continuación:

- **Lote 1 Escuelas polideportivas**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE	26.698,50	5.606,69	32.305,19

- **Lote 2 Escuelas multideporte de benjamines**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE	8.810,08	1.850,12	10.660,20

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 0104 34000 22741 para el año 2020, con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Propuesta de adjudicación contrato del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 15/2020).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de abril de 2020 por el que se resolvía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio, el precio) el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto base de licitación **a efectos referenciales** y calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado, de 98.446,28 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (20.673,72 €) arrojando un total de 119.120 euros.



Y ello, toda vez que la oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

Dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de litros de carburante facturados en función de las necesidades de esta.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 26 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor, en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo que contiene el sobre "B", presentado por los licitadores y que integra los documentos generales exigidos en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

- RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.
- BP OIL ESPAÑA, S.A.U.
- SOLRED, S.A.

Admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente la Mesa de contratación procede a la apertura del archivo que contiene el sobre "A" proposición económica, y su baremación de conformidad con lo establecido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro	Puntos
SOLRED, S.A.	0,10	0,10	50
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	0,09	0,09	45
BP OIL ESPAÑA, S.A.U.	0,09	0,09	45

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la entidad SOLRED, S.A., con el siguiente descuento:

Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro
---------	---	---



SOLRED S.A.	0,10	0,10
-------------	------	------

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad GRUPO SOLRED S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

D) Extensión del plazo de vigencia del contrato del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica (Expte. 10-2018). Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto con el siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA

Asunto.- EXTENSIÓN PLAZO VIGENCIA CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA (Expte. 10-2018).

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a instancias de la Alcaldía- Presidencia.

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2018 se aprueba el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para disponer, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la adjudicación del referido contrato de prestación del servicio consistente en la implantación de una **plataforma de licitación electrónica para el Ayuntamiento de Ávila**, con un tipo de licitación de 15.000 € (7.500 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 3.150 € (1.575 €/año), arrojando un total de 18.150 € (9.075 €/año).

2º.- Mediante acuerdo de fecha 24 de mayo de 2018, y tras la sustanciación del expediente oportuno con la tramitación de las preceptivas diligencias, se resuelve Adjudicar el contrato del suministro e implantación del sistema informático de software para la transformación digital de la gestión administrativa electrónica del Ayuntamiento de Ávila (administración electrónica) a ALICITA SOFT, S.L., en el precio de 11.000 € (5.500 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 2.310 € (1.155 €/año), arrojando un total de 13.310 € (6.655 €/año).

3º.- Con fecha 5 de junio de 2018 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente documento, con un periodo de duración de 2 años con posibilidad de dos prórrogas anuales.

4º.- Con fecha 21 de mayo (Nª RE 6819/2020) se presenta escrito por parte de la



adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente que se aprecie por el órgano de contratación la posibilidad de disponer "un traslado del plazo de ejecución del contrato "Servicio consistente en la implantación de una Plataforma de Licitación electrónica para el Ayuntamiento de Ávila", (art. 195 LCSP/2017) por un período de 4 meses, es decir, hasta el 5 de octubre de 2020, con el fin de no dar por concluido el contrato, garantizando de esta manera la utilización real y práctica de la plataforma sin coste adicional a los presupuestos del Ayuntamiento, sobre el precio de adjudicación, teniendo presente, además, que por parte de Alicita Software SL, no se ha procedido a la facturación de esos trabajos previos"

FUNDAMENTOS

Primero.- Para enmarcar la decisión adoptada en su día, conviene referir que el Ayuntamiento de Ávila, ha emprendido durante los últimos dos años una labor de modernización, con el fin de proporcionar un mejor servicio a las personas y empresas que con él se relacionan.

La rápida evolución tecnológica y los avances en las soluciones para la gestión de las administraciones han dado lugar a la aparición de nuevas herramientas que favorecen la eficacia y la eficiencia de la gestión de los procedimientos administrativos de las entidades locales incorporando actualizaciones tecnológicas, normativas, de interoperabilidad, seguridad y accesibilidad.

Adicionalmente los últimos cambios legislativos, especialmente en lo relativo a las nuevas Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen imprescindible para esta Administración adaptarse y modernizarse para poder afrontar el cumplimiento de los nuevos retos legales y de calidad de servicio que han de propiciar el cumplimiento de la citada legislación.

Singularmente en materia de contratos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público realiza una apuesta en favor de la contratación electrónica, estableciéndola como obligatoria en los términos señalados en él, desde su entrada en vigor, anticipándose, por tanto, a los plazos previstos a nivel comunitario.

Por tanto, con el procedimiento de licitación que se sustanció, el Ayuntamiento de Ávila pretendía la contratación de una plataforma informática para licitación electrónica que permita cumplir íntegramente con la normativa de Administración Electrónica y de Contratación Pública vigente, así como mejorar la transparencia de los procedimientos y aumentar la participación de las empresas, simplificando los procedimientos, y reduciendo los plazos y los costes de licitación, consiguiendo mejorar las relaciones con los ciudadanos y las empresas, y permitiendo un ahorro en la gestión administrativa y en la compra.

Además se debía tener en cuenta que el Ayuntamiento de Ávila dispondría (ya es una realidad) de una nueva plataforma de gestión de expedientes donde se integrarían todos los procedimientos relacionados con contratación, con el que también deberá integrarse la plataforma de licitación electrónica.

Se trata, obviamente de GESTDOC.

Como decíamos, las Leyes 39/2015 y 40/2015 vienen a establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones entre las Administraciones, así como con los ciudadanos y otros obligados. En ambas leyes, se determina entre otras cuestiones que la tramitación administrativa debe ser íntegramente electrónica.

Todo lo anterior, supone una apuesta decidida por la Administración Electrónica integral, eliminando el soporte papel, minimizando la exigencia de aportación de documentos por parte de ciudadanos y empresas (artículo 28 de la Ley 39/2015), contemplando al mismo tiempo la relación electrónica con otras Administraciones (Ley 40/2015).

Especialmente significativa es la obligatoriedad para las empresas del uso de medios electrónicos en su relación con todas las Administraciones, recogida en la citada Ley 39/2015.

Es evidente que, en este nuevo escenario, las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel fundamental, por cuanto son el medio que permite que los ciudadanos puedan llevar a cabo cualquier actuación sin necesidad de presencia física (Sede Electrónica), debiendo en todo caso quedar garantizada la seguridad jurídica de dichas actuaciones, así como el fiel cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales así como del Reglamento General de Protección de Datos.

En los procedimientos de contratación, se centran la mayor parte de las gestiones que los empresas llevan a cabo con el Ayuntamiento de Ávila, siendo además los servicios de los que se demanda mayor calidad y eficiencia.

Por ello, un aspecto esencial apreciado al conformar el expediente era garantizar la calidad del sistema suministrado, y el servicio consiguiente, atención a usuarios, formación a técnicos municipales y usuarios finales, documentación, hosting, etc., y la eventual integración con GESTDOC y esto se logra de manera integral con una plataforma "propia", es decir, no utilizando la plataforma de contratos del sector público respecto a la cual luego nos referiremos singularmente.

Se trataba y se trata de lograr una solución digital avanzada que asegure la gestión eficaz de todos los aspectos relacionados con la contratación, garantizando efectivamente una mayor agilidad, eficacia y control de los medios disponibles al efecto.

Segundo.- La Disposición Adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: *"Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas".*

Aun cuando este trámite se entiende superado (pues no en vano se arbitró la licitación mencionada y objeto de la presente, enjuiciando entonces las ventajas de su resultado y el mínimo coste exigido) se trata de esgrimir una explicación razonada de que los gastos necesarios al efecto no desestabilizan las cuentas públicas y en una ponderación, igualmente razonada, de los beneficios y costes específicos (no solo económicos) resultantes de operar con una plataforma propia en comparación con los beneficios y costes (no solo económicos) de trabajar con los recursos electrónicos comunes o centrales.

Por tanto existen dos alternativas:

Opción A: Acudir a la plataforma del Estado.

Ventajas:

- El uso de la plataforma es gratuito.
- Cualquier modificación no supondrá ningún coste adicional, al menos de momento.



- Avanzaremos a la misma velocidad que el Estado (aunque en este caso no sé si se trata de una ventaja o más bien de una desventaja, porque dependerá del acierto o desacierto del Estado a la hora de desarrollar la plataforma a la vista de la experiencia acumulada).
- Homogeneidad para los usuarios que deban presentar ofertas en diversas administraciones públicas.

Desventajas:

- El tiempo necesario en adaptar los programas.
- El tiempo necesario para que el Estado acabe de desarrollar todas las funcionalidades de la herramienta, mucho más joven que otras que llevan varios años operando en el mercado.
- Carencia de atención personalizada, tanto por parte de la Administración como por parte de los usuarios.
- Tiempos de espera excesivos.
- Problemas operativos frecuentes (luego se reseñan)

Opción B: Acudir al mercado privado y adquirir una plataforma propia (o más bien "alquiler" o uso de la misma)

Ventajas:

- La adquisición se puede condicionar a que los programas informáticos sean interoperables, tanto con los del Estado como los de otras empresas con las que tenemos contratadas soluciones, como puede ser el gestor de expedientes.
- Atención personalizada, no solo a nuestra entidad sino también a los usuarios que vayan a presentar sus ofertas a través de la plataforma.
- Formación continua
- Atención inmediata
- Control de cambios al estar sometido el pago a fiscalización de su cumplimiento.
- Adaptación a las particularidades de la entidad (siendo el ejemplo más inmediato, los contratos menores de pública concurrencia dispuestos por el ayuntamiento de Ávila).

Desventajas:

- No es gratuita, hay que acudir al mercado privado con lo que posiblemente habrá que licitarla electrónicamente.
- Si no se cumple totalmente la interoperabilidad y el principio de neutralidad tecnológica, puede provocar una cierta heterogeneidad para los usuarios que liciten en diversas administraciones públicas en función del software que utilicen.

Respecto a este último aspecto, no concurre en el presente caso al haber superado los test de control (a los que luego aludiremos) que garantizan el cumplimiento de la normativa exigible a una plataforma privada.

Y en cuanto coste, es evidente que el importe resulta eficiente, competitivo y soportable enfrenteado a las ventajas de la plataforma adquirida.

La plataforma añoGob ostenta las siguientes funcionalidades operativas:

- ♣ Permite una localización sencilla y ágil de expedientes mediante diversos métodos de búsqueda.
- ♣ Acceso rápido al estado de un expediente.
- ♣ Permitir la definición de perfiles de usuario con diferentes niveles de acceso y privilegios.
- ♣ Gestión de la información de los expedientes: origen, fecha de aprobación, importe, tipo de expediente.
- ♣ Generación automática de la documentación agregada y estadísticas.
- ♣ Configuración adaptable de la estructura de la oferta, en relación con el número de sobres y documentación a incluir por el licitador en cada sobre.



- ♣ La plataforma permite la tramitación electrónica de estos expedientes y el almacenamiento y tratamiento de la información. En definitiva, se configura una solución con las máximas capacidades de tramitación y utilidades, acompañando y orientando permanentemente al usuario durante el procedimiento.

- ♣ La plataforma soporta el proceso de contratación relacionado con la formalización y firma del contrato.

- ♣ Se garantiza un plan de formación definido para gestionar el cambio, capacitar a los usuarios del nuevo sistema y dinamizar su uso, en el que se identifiquen las necesidades de formación que nacen de la implantación, quiénes son los destinatarios de las mismas, qué han de saber, aprender o aprender a usar y cómo debe ser el proceso que conseguirá que adapten su conducta.

- ♣ Para resolver las incidencias planteadas por los distintos usuarios, en la fase de puesta en servicio existe un soporte permanente que sirve como complemento a la fase de formación, que permita la tutela y acompañamiento a los usuarios en la tramitación de los primeros expedientes.

- ♣ Cuenta con un servicio de mantenimiento con un aspecto correctivo como evolutivo, así como la asistencia técnica a los usuarios.

- ♣ Al tratarse de un servicio "on cloud" el mismo incluye, dentro del precio de adjudicación del contrato, y durante toda la vigencia del mismo, tanto el mantenimiento correctivo como el mantenimiento normativo o técnico (mantenimiento técnico – legal).

- ♣ El servicio de mantenimiento técnico-legal incluirá el mantenimiento normativo que actualice la versión de la plataforma para que, en todo caso, este acorde con los requisitos legales.

En particular:

- .- Informar de la actualización de Leyes y Reglamentos que modifiquen la normativa de contratación pública, en especial, aquellos que afecten directamente a la tipología de organismos en los que, a efectos de contratación, se encuadra el Ayuntamiento.

- .- La modificación alcanzara tanto a los procedimientos "base" con los que cuente el producto como a la personalización que se haya hecho de los mismos para el Ayuntamiento, como parte de la solución.

- .- Realizar las adaptaciones necesarias en la solución, a efectos de cumplimiento de la normativa.

- .- Efectuar una propuesta de cambios, caso de ser necesario por modificaciones normativas, en relación a los flujos de contratación definidos inicialmente, garantizando en todo momento que los mismos se encuentran acordes a la normativa.

- .- En todo caso, toda modificación derivada de un cambio normativo deberá estar implementada en un plazo que asegure el alineamiento con la legislación aplicable.

- ♣ Control integral toda vez que se garantiza el cumplimiento de servicio, donde se reflejarán las mejoras del producto, incidencias más relevantes, posible afectación sobre del servicio y grado de cumplimiento.

- ♣ Es reconocida por su simplicidad, superando los prolijos trámites de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Analizada en los términos expresados las ventajas y conveniencia de la opción inicial y su mantenimiento, hoy día, conviene reseñar que la renuncia a una herramienta gratuita como es la derivada de la plataforma del sector público se funda en las siguientes consideraciones esenciales.

Existen, inicialmente, dos problemas: **uno de concepto y otro de estrategia**. El problema conceptual parte de **la propia visión que tiene la plataforma (y su equipo) de sí misma**. Es decir, su concepción es la de **trasladar toda la lógica de la contratación pública al portal, lo que puede tener sentido para uno de los dos públicos a los que sirve (las administraciones), pero arrincona al otro, que encima es mayoritario: las empresas**.

Y es que:



- Existen constantes problemas para incorporar la firma en los documentos.

- Existen ciertas limitaciones de tamaño tanto por documento como por el total de la oferta, o en su caso, el total de la documentación requerida porque la herramienta de preparación y presentación de ofertas hace uso de la solución @firma para la firma de documentos y esta no puede firmar documentos que superen los 5 MB.

- También existe una limitación en la capacidad que tiene la tecnología de Java que provoca que la suma total de la licitación no pueda sobrepasar un determinado tamaño en los siguientes casos:

· Si se está utilizando una versión de Java de 32 bits: El tamaño total de ficheros para firmar no puede sobrepasar los 27 MB.

· Si se está utilizando una versión de Java de 64 bits: El tamaño total de ficheros para firmar no puede sobrepasar los 38 MB.

Por ello se recomienda utilizar una máquina virtual de Java 64 bits (que no tiene relación con la versión necesaria, es decir, 1.8 o superior).

- Se dan casos frecuentes en que la Plataforma tiene fallos o está en mantenimiento dentro de un horario normal de un día dentro del plazo permitido para poder licitar, quedándose bloqueada por los conflictos entre el usuario y la interfaz

- Por experiencia propia, cabe la duda de que el plazo finalice a la hora debida porque si se intenta enviar la oferta una vez firmado todo 10/15 minutos antes de la hora tope, el sistema se queda en el proceso de envío, con un mensaje advirtiendo que pueden tardarse varios minutos en el proceso pero, en ningún momento, se indica si hay un problema en el envío en tramitación y/o se ha superado el plazo.

- Tal cual se vienen configurando las licitaciones en la PLACSP, puede ocurrir que al introducir los elementos objetivos de la oferta en el formulario correspondiente de la plataforma, se produzca un error al no coincidir los mismos con los expresados en el documento que contiene los elementos de oferta que han de ser valorados conforme a parámetros objetivos y que también inexplicablemente se exige que sea subido a la plataforma. Al margen de la inutilidad de la exigencia doble que comentamos.

Son estos algunos problemas habituales que forman parte de las quejas tradicionales de los licitadores, sobre todo empresas no habituadas como pymes, autónomos, entidades sin ánimo de lucro y empresas de nueva creación.

Por otra parte, algunos de los problemas que habitualmente se producen durante al usar la Plataforma de Contratación del Sector Público a nivel interno son:

1. **Órgano de Asistencia.** Crear un específico **Órgano de Asistencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, según el procedimiento que se va a realizar, en muchos casos, representa un problema para los empleados públicos durante el uso de la PLACSP. La configuración errónea de estos órganos puede llegar a convertirse en un proceso de varias horas, al no conocer los pasos correctos para su configuración.
2. **Actuación en la Mesa de Contratación.** La Mesa de Contratación, o en su caso la unidad de asistencia correspondiente, es una de las etapas del proceso de licitación que más problemas puede ocasionar para un usuario de la PLACSP. Realizar incorrectamente el proceso de convocatoria, el acto de apertura de una oferta, el acto de valoración o el régimen de comunicaciones y notificaciones que se realizan desde la propia mesa, puede conllevar la paralización del procedimiento debido a su complejidad y la importancia de llevarlos a cabo correctamente.
3. **Errores en la publicación de una licitación.** Los errores al **configurar una licitación electrónica en la PLACSP** pueden acabar originando el desistimiento o renuncia del



procedimiento, así como que el proceso de subsanación no es operativo ni claro al limitarse a introducir los cambios en un repositorio de otros documentos.

4. **Envío de comunicaciones y notificaciones.** El uso de las comunicaciones y notificaciones no es tan sencillo como el envío de un correo electrónico.

En general, su uso es farragoso, poco intuitivo y exige demasiado tiempo para su conformación, con fallos que exigen reportar incidencias a un servicio que tiene que atender a toda España.

En suma, lo que ofrece este tipo de producto, no se puede mejorar mucho sin un cambio de mentalidad. La Administración General del Estado tiene **la costumbre de hacer muchas plataformas por sí sola y nutrida, especialmente, por contenido propio y pensada para ella.**

Cuarto.- Considerando ya la petición objeto del presente, la misma se sustenta en las circunstancias sobrevenidas producidas durante el desarrollo del mismo, tales, como adecuación a la nueva normativa de contratación pública introducida por la LCSP y las Directivas Comunitarias cuya entrada en vigor **se produjo en pleno proceso de licitación (8 de marzo de 2018)**, las modificaciones posteriores a esta ley, la parametrización personalizada solicitada por el Ayuntamiento de Ávila y las adaptaciones correspondientes introducidas en la plataforma añoGov, las dificultades prácticas para conseguir la integración sistémica del aplicativo con la Plataforma de Contratación del Estado por parte de los proveedores de este tipo de servicios y ajenas, por ende, a esta entidad por las exigencias de los estándares de seguridad e interoperabilidad determinadas por la AGE de las que el Ayuntamiento de Ávila ha venido teniendo conocimiento, colaborando activamente en ello; y la posterior autorización por parte de la Plataforma de Contratación del Estado de la integración sistémica singular al Ayuntamiento de Ávila ultimada y autorizada recientemente, a lo que se ha incorporado en estos últimos meses la situación sobrevenida producida por una crisis sanitaria sin precedentes que ha motivado el establecimiento en nuestro país de un estado de alarma y, por ello, la imposibilidad sobrevenida de dar plena operatividad a la plataforma una vez integrada.

En el ámbito de la Contratación y Licitación Electrónica es esencial la observancia del Esquema Nacional de Seguridad, cumpliendo los requisitos en materia de integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, confidencialidad de la información y los servicios considerados en la categoría alta de acuerdo a las medidas de seguridad para esta categoría según dispone el Anexo II del ENS.

Además el cumplimiento del Esquema Nacional – Interoperabilidad, debe estar garantizada desde tres puntos de vista: semántica, organizativa y técnica. Es decir, los estándares tecnológicos y mecanismo de intercambio de información con otros sistemas de acuerdo al ENI (RD 4/2010) y a los principios de interoperabilidad por éste establecidos con la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, así como el reglamento que la desarrolla.

Desde esta perspectiva el proceso de integración con plataforma de contratación del estado, ha tenido estos hitos principales:

- **8 de mayo de 2018.** Pedido formal de Alicita Software a PLCSP de las credenciales de acceso al entorno de pruebas e información técnica sobre la integración sistémica;
- **18 de mayo de 2018.** Respuesta de PLCSP mediante correo electrónico con los links de acceso a la documentación técnica, informando que el pedido del entorno de pruebas debe ser solicitado por un Órgano Público, o sea, un cliente; El primer problema es no tener un interlocutor desde PLCSP para poder abordar la estrategia de integración con la Plataforma de Contratación del Estado.
- **31 de julio de 2018.** El Ayuntamiento de Ávila efectúa el pedido de las credenciales de acceso al entorno de pruebas.
- **01 de agosto de 2018.** PLCSP envía el certificado de acceso al entorno de pruebas y Alicita Software inicia los trabajos con base a la documentación técnica disponible en la web de la



Plataforma, puesto que PLCSP no tiene otro sistema previsto para realizar este tipo de integración. (Integración Sistemática B2B - CODICE 1.7);

- **26 de septiembre de 2018.** PLCSP comunica una alteración en la Integración Sistemática B2B (Adaptaciones a la ley 9/2017: Licitación con negociación, Concesiones);
- **01 de octubre de 2018.** PLCSP comunica una alteración a la Integración Sistemática B2B (Integración Sistemática B2B - CODICE 1.11)
- **Octubre 2018 a enero de 2019.** Realización de trabajos de interpretación y definición de las especificaciones técnicas necesarias para la integración entre añoGov y PLCSP, con constante adaptación a los cambios de las especificidades técnicas producidas en el entorno de PLCSP.
- **Febrero de 2019.** 1.ª comunicación entre añoGov e PLCSP (Anuncio de Licitación).
- **Entre marzo de 2019 a mayo de 2019.** Desarrollo de toda la integración sistemática con PLCSP y haciendo constantes adaptaciones en función de las alteraciones legales y técnicas (CODICE).
- **En mayo de 2019** Alicita Software pide, a través de su cliente de prueba, (Ayto de Tinajo) el entorno de producción a PLCSP. PLCSP nos exige la presentación de evidencias de pruebas generales por tipo de anuncio y por tipo de procedimiento;
- **Entre junio de 2019 a octubre de 2019.** Realización de las pruebas con PLCSP (recogiendo evidencias de pruebas de todos los procedimientos y haciendo adaptaciones de detalle).
- **En finales de octubre de 2019.** PLCSP informa que hemos superado las pruebas.
- **En inicio de noviembre 2019.** Alicita Software informa todos sus clientes de la superación de la integración con PLCSP.
- **Entre noviembre y diciembre de 2019** hicimos nuevas alteraciones y adaptaciones de la plataforma de Ávila de acuerdo con sus requerimientos y necesidades.

Destacan las siguientes dificultades verificadas:

- PLCSP no tiene un equipo de soporte técnico directo y no aporta aclaraciones técnicas a los requerimientos de dudas técnicas, solamente se puede utilizar la documentación disponible en la web.
- La documentación técnica (CODICE) está en constante modificación y adaptación a las Directivas Comunitarias y la LCSP/2017.
- La documentación no es concreta, es decir, el contenido de la documentación es muy genérico, por eso, cuando se realiza la integración de cada documento en cada fase hay que realizarlo mediante el sistema de prueba-error.
- Para finalizar el proceso de integración PLCSP exige pruebas generales por tipo de anuncio y por tipo de procedimiento, exigiendo siempre bloques completos de pruebas, en caso de que se produzca cualquier error, obligan a repetir la prueba de nuevo.

Así las cosas costa comunicación formal de la activación del acceso mediante integración sistemática para la publicación de los documentos relativos a sus licitaciones en sus perfiles de contratante con fecha 12 de mayo de 2020, tras el prolijo proceso reseñado. (Se adjunta como ANEXO).

Quinto.- Con el relato que antecede, cabe inferir que lo acontecido no permite apreciar una imputabilidad directa y culpable al cumplimiento de los plazos.

Y ello en la medida que estas causas no operan de una manera absolutamente automática en el supuesto de no cumplimiento de las condiciones impuestas, atendida las circunstancias y dificultad en cada caso concreto. Automatismo que debe ser matizado en cada supuesto, ya que partiendo de las reglas de aplicación del art. 3 del Código Civil está completamente fuera de la realidad de nuestro tiempo la aplicación fría y automática del elemento plazo y más si la norma que fijó el plazo tiene un carácter sancionador, pues nunca se puede prescindir de considerar la circunstancias concretas ya que cuando se omite contemplarlas y se hace una aplicación meramente directa y rígida de preceptos se corre el riesgo de incurrir en el vicio *summum ius, summa iuria*, principio que alude a la necesidad de moderar la aplicación estricta y literal de la ley por los principios generales del Derecho y, en definitiva, tal como prevé el artículo 3.1 del Código Civil, por el espíritu y finalidad de la norma, evitando que la interpretación literal, rigorista, conduzca a resultados no deseados o no queridos por el Derecho y por el propio legislador.



Porque una imputabilidad culpable requiere o una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo provocado intencionadamente que de un modo absoluto, definitivo e irreparable impida el cumplimiento; o bien, no es estrictamente preciso que el contratista incumplidor actúe con el ánimo deliberado de causar el incumplimiento pero ha de poderse atribuir al menos una conducta voluntaria y no sanada por una justa causa que la origine, obstativa al cumplimiento del contrato en los términos que se pactó.

Para la resolución contractual imputable al contratista no es suficiente que se frustre el fin del contrato para la otra parte, sino que debe haber un incumplimiento inequívoco y objetivo, con voluntad persistente y obstativa al cumplimiento.

Y es que, de las causas que refiere el art. 211, no puede aplicarse como eventualmente imputable a la entidad adjudicataria la causa de la demora en el cumplimiento de los plazos o el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato ya que no existe un motivo directo, irreformable, no cuestionable o indefectible que permita imputar en exclusiva al comportamiento y conducta de la entidad adjudicataria el incumplimiento del plazo de puesta en funcionamiento del contrato.

Tampoco el Ayuntamiento ha instado a su resolución en la medida que además se ha venido y continuado trabajando en la conformación de una plataforma que recogiera las singularidades exigidas (sobre todo contratos menores) mejorar e implementación de funcionalidades y adaptación a los cambios y asistencia en la integración sistémica con la PLSPC. Y todo ello, lo cual es trascendental **sin coste alguno, ya que no se ha abonado ningún gasto por todo ello.**

Sexto.- Así las cosas, el art. 195 de la LCSP, bajo el epígrafe *Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos*, dispone en su apartado segundo que *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.."*

Con anterioridad a esta LCSP 2017, se venía hablando de "prórroga" al contratista en el marco de la ejecución de los contratos. Ahora se habla de ampliación del plazo de ejecución de los contratos, seguramente para distinguir el supuesto de aquel otro caso relativo a la "prórroga" que se regula en el marco de la **duración de los contratos** en el artículo 29 de la LCSP 2017.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Efectivamente, de la legislación contractual se deduce que, para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación del plazo de ejecución, han de reunirse dos requisitos cumulativamente: a) Que la causa de la demora no sea imputable al contratista. b) Que el contratista



formule la solicitud *dentro del plazo de quince días* desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita. Este artículo continúa la línea del artículo 140 del RCE 3410/1975 anterior, con dos únicas salvedades: por una parte se ha reducido ese plazo para solicitar la prórroga por el contratista de un mes a quince días; y, por otra parte, se ha introducido como supuesto con un tratamiento excepcional el de la concesión de la prórroga cuando la solicitud haya tenido lugar dentro del último mes de ejecución del contrato.

1. Por tanto, primera incidencia: en el caso de que se cumplan ambos requisitos, **la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada**, por ser ésta reglada. En este contexto de la ampliación de plazo reglada, resulta ilustrativa la **STSJ de Cataluña de 19 de junio de 1990**, que a su vez se basa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y donde se declara que «*ha de estimarse incumplido el plazo antes referido, que constituye, como vimos, uno de los requisitos precisos para la viabilidad de la solicitud de prórroga*» (nos remitimos a su lectura).

2. Segunda incidencia: entendemos que **si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "puede" denegar dicha ampliación** (será en un contexto en que interese la resolución). Lo pone en evidencia el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León 727/2013 de 21 de noviembre de 2013, que justifica la denegación de la prórroga solicitada por el contratista porque se solicitó fuera de plazo, en tal contexto de fundamentar una resolución contractual.

3. Por tanto, tercera incidencia: **si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación**. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100 (en este contexto, artículo 73 de la LPAC 39/2015; SAN de 20 de septiembre de 2006, FJ 3º), pero parece lo más conveniente para el interés público, a fin de que la Administración pueda valorar la posibilidad de prorrogarlo en todo caso en atención a las circunstancias del caso concreto. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso **prórrogas tácitas** en el contexto de las ejecuciones contractuales (**STS de 20 de junio de 1994 RJ 1994|4993**). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse* al no ser un plazo esencial (**STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011, si bien en materia no contractual**).

En **CONCLUSIÓN**:

1º.- Se aprecia la conveniencia y necesidad por este servicio de continuar con un contrato con el objetivo de operar un producto acabado, plenamente acorde a las necesidades del Ayuntamiento y ajustado a los requerimientos contratados, que permite, demostrar fácticamente su virtualidad a un menor coste y en caso de que así se constate, disponer la oportunidad de habilitar la prórroga prevista en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación.

Adicionalmente, y conocido el enorme esfuerzo de puesta en marcha de manera integral de la administración electrónica que ha realizado el Ayuntamiento de Ávila, es factible la integración con la herramienta GESTDOC.

2º.- Las ventajas de una plataforma privada son entitativamente sustanciales como para valorar esta extensión del plazo como una oportunidad calidad/coste.

3º.- En el supuesto que las virtualidades reseñadas no quedaran plenamente constatadas, cabría resolver el contrato, amén de llegada la fecha del 5 de octubre de 2020, no prorrogar el mismo.

Por todo cuanto antecede se **informa favorablemente y propone** atender lo interesado por ALICITA SOFT, S.L., disponiendo como fecha de finalización del periodo principal del contrato el 5 de octubre de 2020.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 26 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Limpieza paraje de Las Dehesillas.- Visto el escrito presentado por don Luciano F. Velázquez Jiménez en fecha 22 de mayo del presente, mediante el que, habida cuenta de la existencia de una zona con abundante hierba en el paraje denominado “Las Dehesillas”, afectado por la ampliación del polígono industrial de Vicolozano, y dentro de éste, que debido a las abundantes lluvias durante los meses de marzo y abril ha crecido desmesuradamente, constituyendo un foco peligroso de posibles incendios en época estival, pide autorización para proceder a su limpieza en todas las zonas que sean mecanizables, corriendo con todos los gastos que de ello se deriven (limpieza, recogida y transporte), a la vez que valorando el aprovechamiento de dicho pasto en la cantidad 916 €, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder la citada autorización.

C) Propuesta de la Alcaldía para prestar apoyo institucional a un proyecto de investigación y estudio epidemiológico y de calidad en aguas residuales y biosólidos para encarar la pospandemia de CoVid-19 en Castilla y León.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

El ayuntamiento de Ávila, con un contrato de gestión del agua con la empresa FCC AQUALIA S.A., está enormemente interesado en garantizar la calidad de sus aguas de consumo y la correcta depuración de las aguas residuales.

En el ámbito sanitario, la **detección temprana de posibles enfermedades que afecten al conjunto de la población, representa una herramienta de bienestar social en la que los distintos agentes sociales declaran su interés.** Diferentes estudios bibliográficos han puesto de manifiesto la existencia de material genético (RNA) del virus SARS-CoV-2 en aguas residuales, cuya identificación temprana puede servir como alerta de reparaciones de la enfermedad COVID-19 en la población.

El ayuntamiento de Ávila, desea manifestar su interés en el desarrollo del Proyecto de Investigación **“Aplicaciones agrobiotecnológicas basadas en *Trichoderma*, y estudio epidemiológico y de calidad en aguas residuales y biosólidos para encarar la pospandemia de CoVid-19 en Castilla y León”**, del que es Investigador Principal el Prof. Dr. **Enrique Monte Vázquez**, del Instituto Hispano-Luso de Investigaciones Agrarias (CIALE) de la Universidad de Salamanca, que se presenta a la convocatoria subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Orden de 5 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León),



Los resultados susceptibles de obtenerse en este proyecto de investigación son de interés tanto para FCC AQUALIA S.A., como empresa concesionaria de la gestión del agua, como para el propio ayuntamiento, puesto que se persigue como objetivo de su Subproyecto 3 realizar un estudio de detección de RNA del virus SARS-CoV-2 y su posterior análisis epidemiológico en aguas residuales de nuestro municipio, así como realizar un control de calidad de la presencia/ausencia del virus en aguas residuales depuradas y/o regeneradas, además de los biosólidos procedentes de nuestra Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

El ayuntamiento de Ávila confía en que los resultados parciales y finales conseguidos por los investigadores durante la ejecución del proyecto permitirán desarrollar herramientas predictivas que mejoren la salud de nuestros ciudadanos y nos ayuden en la toma de decisiones para una óptima gestión de potenciales brotes futuros de CoVid-19.

Por todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdo de apoyo expreso al proyecto de investigación reseñado en el que el Ayuntamiento de Ávila muestra singular y especial interés.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Reanudación aparcamiento regulado Zona ORA.- A propuesta de la presidencia, la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con el voto en contra de la sra. Sánchez Reyes-Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra, lo siguiente:

Con fecha 20 de marzo de 2020, por esta Alcaldía fue dictado Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el número 1.613 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, mediante el que se disponía la suspensión de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) en Ávila desde el día 21 de marzo

No obstante lo anterior, resulta preciso, ante la evolución de los acontecimientos, proceder a la adopción de medidas para que aquellos servicios inicialmente considerados no esenciales, puedan ser prestados.

Es en este contexto es donde ha de apreciarse con el inicio del estado de desescalada y relajación del confinamiento, la apertura progresiva de comercios y de actividades en general, que la regulación del aparcamiento ha recuperado su finalidad de ordenación del estacionamiento, regulación de la movilidad urbana y rotación debida de vehículos en las zonas afectadas, toda vez, además, que existen modos para garantizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

Por ello se dispone dejar sin efectos esa actividad con efectos del día 1 de junio de 2020, la suspensión del contrato del GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.), pudiéndose reanudar la actividad con carácter ordinario y en los términos y horarios en que se venía prestando hasta el momento de su suspensión.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expresa que su opinión al respecto es lo que consta en su petición inicial del día 18 de marzo de suspensión del aparcamiento regulado hasta la conclusión del estado de alarma salvo que obren informes por parte de la policía local donde expresamente se determine la necesidad de recuperar este servicio por razones de movilidad urbana.

La señora Vázquez Sánchez inicialmente expresa que no le parece adecuado que este tipo de cuestiones se debatan a través de grupos de whatsapp antes de su tratamiento en los órganos colegiados pertinente con el fin de evitar especulaciones y generar desinformación en la población.

En todo caso, señala que a su juicio debe de alzarse la suspensión de este servicio toda vez que la actividad se va normalizando, se está procediendo a la apertura progresiva de determinados

establecimientos comerciales y que en ese proceso paulatino de recuperación de la normalidad es necesario recuperar la finalidad con la que se concibió la regulación de estacionamientos en determinadas zonas amén del alto coste que supone para el ayuntamiento el mantenimiento de esta suspensión por la necesidad de procurar el reequilibrio económico a la concesionaria.

La señora Prieto Hernández interviene para clarificar en relación con el comentario de la señora Vázquez Sánchez que en los grupos de whatsapp donde ella está la única respuesta que ha producido a preguntas sobre si ya se había reanudado el establecimiento regulado es pura y simplemente que aún no.

La señora Vázquez Sánchez expresa que no se trata de ninguna acusación pero que lo cierto es que esas palabras se le han trasladado a ella como una afirmación de la teniente de Alcalde de que el servicio no se reanuda hasta que concluyera el estado de alarma o sus sucesivas prórrogas por lo que insiste en la necesidad del rigor y delicadeza en el tratamiento de estos asuntos en los órganos correspondientes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene de nuevo para aclarar que si no media el informe de la policía local que ha solicitado, su voto será contrario en el sentido de que no debe nunca prevalecer el aspecto recaudatorio o de coste para las arcas municipales sobre la situación general provocada por la pandemia.

El señor Alcalde desea dejar constancia que las razones son estrictamente de regulación y normalización de la movilidad urbana y que hay muchísimas ciudades como Madrid, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia o Salamanca que ya han restaurado el servicio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que muy posiblemente en estas ciudades haya informes de la policía local o de los servicios correspondientes que justifiquen esa reactivación del servicio y por eso y en ese sentido ruega que se aporte y se le haga llegar el informe de la policía local de Ávila que permita sostener y justificar técnica y adecuadamente esta decisión, ya que su posición no puede ser favorable sin conocer dicho informe.

E) Luto oficial.- A propuesta de la presidencia y con vista en el Real Decreto 538/2020, de 26 de mayo, por el que se declara luto oficial por los fallecidos como consecuencia de la pandemia COVID-19 por el que se dispone que esa declaración lo es desde las 00:00 horas del día 27 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 6 de junio de 2020 y toda vez que este Ayuntamiento declaró mediante decreto de esta Alcaldía nº 1852/2020, de 1 de abril del año en curso el luto oficial en el municipio de Ávila hasta nueva disposición, la Junta de Gobierno Local acuerda que este se extienda en coincidencia temporal con el luto nacional, esto es hasta las 00:00 horas del día 6 de junio de 2020.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría muestra su queja por el hecho de que asuntos de esta entidad sean traídos sin conocer la propuesta previa y sin tiempo para la reflexión y el debate incluso entre los miembros de su grupo municipal toda vez que entiende que determinadas cuestiones no pueden ser consideradas precipitadamente en la propia sesión y que desearía recabar opiniones o al menos arbitrar la oportunidad de comentarlo.

El señor Alcalde responde que esta cuestión es competencia de la Alcaldía pero que ha preferido en lugar de decretarlo, compartir esta decisión en un órgano colegiado en aras a recabar la opinión de todos los grupos municipales.

F) A propuesta de la presidencia, la Junta de Gobierno Local declaró unánimemente su felicitación al concejal don Alberto Burgos Olmedo por su reciente nombramiento como Director General de Industria de la Junta de Castilla y León, agradeciendo expresamente el trabajo desempeñado hasta la fecha como miembro corporativo y expresando su convicción de que su designación será muy positiva para Ávila.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Ruega que ante la situación que están padeciendo las escuelas infantiles privadas como consecuencia de la pandemia, se inste a la Junta de Castilla y León y a la Administración General del Estado a que dé respuesta a los problemas ocasionados por las ratios y cuotas exigidas, con causa en las medidas de higiene y prevención ya que su exigencia puede provocar una situación económica de inviabilidad y su eventual cierre en un momento en el que estas infraestructuras resultan necesarias para conciliar la vida laboral de muchos avilenses, con el fin de que se preste la debida atención y se le otorguen las ayudas pertinentes.

El señor Alcalde comenta que ya se ha mantenido una reunión con representantes de este colectivo y que ya se ha hecho llegar su demanda a través de las Cortes de Castilla y León.

.- Ruega se elabore un estudio que analice las situaciones de vulnerabilidad y el impacto de la pandemia ha producido en el ámbito económico, social y sanitario con el fin de poder diseñar medidas preventivas de cara a los acontecimientos similares.

El señor Alcalde se muestra de acuerdo con la conveniencia y oportunidad de este estudio.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si es posible que las infraestructuras deportivas al aire libre ubicadas en el complejo deportivo 88 torreones puedan abrirse para su uso por parte de los ciudadanos de manera que pueda disponerse una suerte de reanudación parcial de la actividad, toda vez que en esta fase de la desescalada es posible y teniendo en cuenta la situación de eventual reequilibrio de la concesión interesada por la adjudicataria.

El señor Oficial Mayor comenta que el uso de las infraestructuras al aire libre puede efectuarse en los términos de la normativa adoptada por el gobierno de la nación recordando que la gestión de este complejo está sometida a un régimen de concesión y que en ningún momento se dispuso la suspensión sino que esta vino dada por la aplicación de la normativa, por lo que es factible esa reapertura en los términos y con las medidas pertinentes en aras a no gravar más la demanda de un reequilibrio que, en tal sentido, no sería repercutible sobre el Ayuntamiento si, pudiendo reanudar al menos parcialmente la actividad, no lo hiciere el adjudicatario por decisión propia.

.- En el mismo sentido se expresa respecto a la venta situada en Vicolozano toda vez que puede disponer la apertura al menos de la terraza.

.- Ruega que se implementen las acciones de desinfección y desratización ya que como consecuencia de la proliferación de la maleza y el parón de la actividad ha aumentado la presencia de roedores y otras especies.

El señor Alcalde responde que ya se están adoptando medidas independientemente de que puedan aparecer situaciones o hechos puntuales por las razones esgrimidas por la señora Vázquez.

.- Pregunta cuál ha sido el coste final de las mascarillas adquiridas para el conjunto de la población.

El señor Alcalde responde que han sido 69.000 € a lo que habrá que sumar el coste del ensobrado y el buzoneo, información que se recabará y se dará a los grupos municipales de la oposición.

La señora Vázquez Sánchez, en este sentido, expone que le hubiera gustado un sistema más riguroso de reparto de toda vez que se está efectuando el buzoneo en algunos casos de viviendas deshabitadas o se está produciendo duplicidades.



.- Pregunta si se están llevando a cabo controles de aforo y distancias de las terrazas de los establecimientos hosteleros del que ya se han ubicado ya que, con independencia de la satisfacción porque este en sector por fin haya podido reanudar aunque sea de forma controlada y parcial su actividad, ello no empece para que se adopten las debidas medidas de vigilancia.

El señor Alcalde responde que se está procediendo a este control por parte de la policía local.

.- Refiere que en el primer acuerdo marco del diálogo social suscrito recientemente exclusivamente con la parte sindical, en la relación de medidas o inversiones que aparecen en el mismo no se ha recogido la concerniente a la piscina cubierta, preguntando si es que el equipo de gobierno entiende que esta inversión no contribuye a la dinamización de la economía local.

El señor Alcalde responde que su misión obedece a un criterio estricto de prudencia hasta que se ultimen los trabajos técnicos para la elaboración de un proyecto que permitan su licitación y con el fin de no generar falsas expectativas de modo que es posible que no pueda ejecutarse la partida prevista en el presente ejercicio presupuestario, lo cual no implica que la piscina no se vaya ejecutar.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que lamentará si finalmente no se puede ejecutar esta partida y recuerda que ha pedido reiteradamente los informes técnicos que sirvieron de sustento a la resolución de mutuo acuerdo del contrato tanto con la empresa constructora como con la dirección facultativa así como los informes de valoración de las cuantías que aparecen en el acuerdo de resolución tales como los acopios sin que se le hayan facilitado.

El señor Alcalde indica que está a su disposición el expediente para recabar la información que estime oportuna

C) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

En primera instancia, indica que también deseaba mostrar su preocupación e interés por la aparición de roedores, culebras y otras especies como consecuencia de la masiva presencia maleza en la climatología de esta primavera pero que en tal sentido se da por contestada.

.- Refiere que en se otorgado un plazo hasta el 30 de junio por parte del Consejo de Transparencia para poder informar sobre las medidas adoptadas en esta materia con motivo de la COVID-19 y las propuestas de mejora en este ámbito a través de un cuestionario, rogando que una vez cumplimentado se le pase la información.

.- Pregunta en qué situación se encuentran las obras de reforma de la plaza Adolfo Suárez que estaban pendientes de un trámite previo de una excavación arqueológica.

El señor Alcalde remite a la pertinente Comisión para facilitar esta información.

.- Pregunta que qué empresa ha llevado a cabo las obras de la calle de Luis Valero y si se han ultimado.

El señor Alcalde remite a la pertinente Comisión para facilitar esta información.

.- Pregunta quién ha llevado a cabo el buzoneo de las mascarillas adquiridas para el conjunto de la población, como se le ha adjudicado este encargo, y qué medidas higiénicas se han adoptado por parte de la misma para proceder al ensobrado.

El señor Alcalde remite a la pertinente Comisión para facilitar esta información.



.- Comenta que se ha hecho ya oficial y firme el lamentable cierre de la factoría Nissan en Barcelona y que aunque en primera instancia no tiene por qué afectar a la planta de Nissan pregunta si hay alguna novedad al respecto.

El señor Alcalde indica que en las conversaciones con los directivos de Nissan y con los representantes del comité de empresa existe un cierto clima de tranquilidad en la medida en que en principio no tiene por qué afectar a la planta de Ávila como refiere la señora Sánchez-Reyes pero que también preocupa la situación de Renault por lo que habrá que seguir muy pendientes si bien desea dejar constancia del compromiso firme del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León con Nissan en Ávila.

.- Cita una noticia que aparece en el Diario de Valladolid en el día de hoy en el cual la marca Nissan parece estar dispuesta a considerar la posibilidad de fabricar sus dos modelos más populares en Castilla y León, recordando en este sentido la moción aprobada en pleno del pasado mes de octubre en solicitando el inicio de gestiones para poder viabilizar la fabricación de Nissan Qashqai en Ávila solicitando que se retome esta opción.

El señor Alcalde indica que como consecuencia del reciente nombramiento de don Alberto Burgos Olmedo como Director General de Industria a lo que se suma el Viceconsejero de Economía y Empleo, don David Martín a la sazón también abulense, confía en que cualquier oportunidad en este sentido será puesta en valor.

.- Pregunta si hay una fecha prevista para la reapertura del Centro de Interpretación del Misticismo.

El señor Alcalde remite a la pertinente Comisión para facilitar esta información.

.- Ruega, seguidamente que conste en acta la siguiente propuesta registrada por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 con el siguiente tenor:

**"REQUERIMIENTO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
EN LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO REALICE TEST
DIAGNÓSTICOS DE COVID-19 A TODA LA PLANTILLA DEL CONSISTORIO**

El portavoz del Grupo Municipal Popular en la Comisión Informativa de Presidencia, Miguel Ángel Abad López, solicita al equipo de Gobierno que realice pruebas diagnósticas de la COVID-19 a todos los empleados públicos del Ayuntamiento, en previsión de que, con el probable cambio a Fase 1 de desescalada, algunos de ellos se vayan reincorporando a sus puestos de trabajo en las próximas fechas.

Considera esencial esta medida no sólo por la salud de los propios trabajadores, sino también por aportar confianza y seguridad a los ciudadanos que se dirijan al Ayuntamiento de forma presencial.

Asimismo, instamos a que el Ayuntamiento establezca una periodicidad para repetir test a todos aquellos trabajadores que, por su desempeño, estén en contacto constante con los ciudadanos, puesto que de nada sirve realizarlos una sola vez cuando el contagio se puede producir en cualquier momento. Mediante este protocolo se evitaría que ningún trabajador que sea portador asintomático del virus esté ejerciendo sus funciones en contacto con el público.

Para todo ello, solicitamos al equipo de Gobierno que habilite una partida presupuestaria con carácter urgente para poder llevar a cabo esta acción de prevención tan necesaria."

.- Explica que hoy se ha registrado por parte de su grupo municipal un documento en el que se recapitula o se recoge todas las medidas que han venido proponiendo a lo largo de los días pasados con motivo de la pandemia con el objeto de que se pueda tener acceso al documento global, que facilite su consulta y su eventual consideración.



El señor Alcalde agradece este extremo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 28 de mayo de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 28 de mayo de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera